



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 191**  
**29 Junio de 2007**

**Por medio de la cual se aclara la Resolución número 1790 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la resolución 1715 del 20 de octubre de 2006.**

**El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E.), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y**

### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución número 1790 del 28 de diciembre de 2006, mediante la cual se aceptaron 79 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006, por la cual se asignaron cuatro mil ochocientos setenta y dos (4.872) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre, calamidad pública y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable.

Que en la parte resolutive de la Resolución número 1790 de 2006, figuran entre otros, la señora ROMELIA GAITAN LARA, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65828409, con el estado "Cruce beneficiario FOREC" y la señora MARTHA CECILIA CORREA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34056367, con el estado "Cruce beneficiaria FOREC".

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficios Nos. 1450-I3-118530 del 5 de diciembre de 2006 y 1450-I4-111745 del 18 de diciembre de 2006 manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de la Resolución 1790 del 28 de diciembre de 2006.

Que una vez verificada la información suministrada por el Grupo de Sistemas y los datos proporcionados por las señoras ROMELIA GAITAN LARA y MARTHA CECILIA CORREA VELASQUEZ en los recursos interpuestos, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación de los motivos de cruce y rechazo que fueron desvirtuados por los recurrentes como se reconoce en la resolución 1790 del 28 de diciembre de 2006.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.."*

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a un error de hecho que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la Resolución número 1790 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 1790 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la resolución 1715 del 20 de octubre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclárese la parte resolutive pertinente de la Resolución número 1790 del 28 de diciembre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con los motivos de cruce y/o rechazo desvirtuados de los siguientes recurrentes, así:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	65828409	ROMELIA	GAITAN LARA	Cruce beneficiario Fondo Nacional de Vivienda
2	34056367	MARTHA CECILIA	CORREA VELASQUEZ	Cruce beneficiario INURBE

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo no aclarado, la Resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, continúa vigente y debe dársele estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a las personas citadas en el artículo primero, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**MAURICIO CARVAJAL ARAUJO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E.)